

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL: FEDERALISMO Y CENTRALISMO EN MÉXICO (1824-1847)

SÉPTIMA SESIÓN: LA CONSTITUCIÓN DE 1824

POR EL MTRO. JOSÉ GAMAS TORRUCO

19 DE MAYO DE 2015



(El Mtro. José Gamas Torruco)

El Mtro. José Gamas Torruco destacó la importancia de la Constitución de 1824, por tratarse de la primera Constitución del México independiente que definió el sistema federal mexicano. Con el propósito de contextualizar su promulgación, el conferencista hizo un recuento histórico del proceso de Independencia de México, de 1808 a 1821. La crisis de la monarquía española y la invasión napoleónica a la península afectó a la totalidad de las colonias españolas en América. Procesos similares al de México se registraron también en Bogotá y Buenos Aires, en torno a las propuestas autonomistas de los Ayuntamientos, como un intento de emancipación pacífica. En el caso particular de nuestro país, el Mtro. Gamas Torruco identificó dos tendencias: la primera relacionada con la convocatoria a Cortes, en la que participaron diputados novohispanos; la segunda, referida al movimiento insurgente iniciado por Miguel Hidalgo y continuado por José María Morelos. La primera cristalizó en la Constitución

de Cádiz, de inspiración monárquica; la segunda en la Constitución de Apatzingán, esencialmente republicana.

En la conferencia se recalcó la participación de los diputados novohispanos que participaron en las Cortes de Cádiz, en particular la intervención de Miguel Ramos Arizpe, diputado por Coahuila y Texas, quien abogó por la consolidación de las diputaciones provinciales, como alternativa para la resolución de asuntos administrativos y de gobierno, toda vez que el régimen virreinal centralista desconocía las realidades específicas de las provincias. Cabe subrayar que las diputaciones provinciales constituyeron el precedente del federalismo mexicano.

El Mtro. Gamas Torruco hizo énfasis en la vigencia de la Constitución de Cádiz en el virreinato de la Nueva España, durante la guerra de Independencia. Representó la ley máxima, entre marzo de 1812 y mayo de 1814; fue revocada por el rey Fernando VII, durante el sexenio absolutista de 1814 a 1820; se restableció con el triunfo del movimiento liberal de coronel Rafael de Riego, hasta octubre 1823, con el retorno al poder de Fernando VII. En el periplo del régimen constitucional gaditano, Nueva España participó en su observancia y aplicación. Más aún, se le reconoció en el Plan de Iguala por realistas e insurgentes; también en los Tratados de Córdoba avalados por Juan O'Donojú, último Jefe Político Superior de la Nueva España, y por parte de la Soberana Junta Provisional Gubernativa en 1821, que decretó la vigencia de la Constitución de Cádiz, en tanto no contraviniese la independencia de México y hasta la promulgación de una constitución nacional.

La conferencia prosiguió con la rememoración de los siguientes acontecimientos: la integración del Congreso Constituyente de 1822, la instauración del Imperio de Agustín de Iturbide, la disolución del Congreso en octubre de 1822, los levantamientos militares y el derrocamiento de Iturbide, la restauración del Congreso y la convocatoria a un segundo Congreso Constituyente, en ejercicio durante 1823-1824, hasta la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en octubre de 1824.

El Mtro. Gamas Torruco explicó que la formación de diputaciones provinciales en el México independiente fue condición indispensable para la consolidación del

federalismo. De hecho, cada diputación provincial terminó por erigirse en estado libre y soberano, y sus representaciones políticas impulsaron el régimen federal sancionado en la Constitución de 1824.

El Congreso Constituyente de 1823 sesionó en el templo de San Pedro y San Pablo, sede actual del Museo de las Constituciones. En este recinto, Miguel Ramos Arizpe impulsó la creación del sistema federal, mientras que fray Servando Teresa de Mier expresó sus opiniones a favor de una implantación moderada, argumentando que el país corría el peligro de dividirse, ante la experiencia de un nuevo sistema de gobierno. El Mtro. Gamas Torruco anotó que las Actas del Constituyente de 1823 se encontraban diseminadas, hasta que el jurista José Barragán Barragán se dio a la tarea de reunir las y publicarlas en 10 volúmenes, cuya disposición y consulta enriquece el conocimiento de este capítulo de historia constitucional.

En un ejercicio comparativo, el Mtro. Gamas Torruco clarificó la influencia de la Constitución de Cádiz en la de 1824, advirtiendo que tanto la estructura capitular de ambos textos, como la experiencia y el conocimiento de los diputados constituyentes, revela grandes similitudes, pero también diferencias derivadas de las modalidades de gobierno monárquico o republicano, además de las circunstancias particulares de México en materia de educación, fiscalidad y fuerzas armadas.

De manera complementaria, el conferencista matizó la afirmación extendida respecto a que la Constitución y el sistema federal sancionados en 1824 eran copia y emulación de sus equivalentes de Estados Unidos. Gamas Torruco hizo notar que las constituciones de ambos países son diferentes. En cambio, el sistema federal guarda similitudes generales en cuanto a la división de poderes, pero diferencias sustantivas en los sistemas electorales, así como en el ejercicio de facultades y atribuciones de los poderes federales y de las entidades estatales.

El Mtro. José Gamas Torruco, Director del Museo de las Constituciones, concluyó su conferencia reiterando la importancia de estudiar y recordar la Constitución de 1824, en la medida que el federalismo mexicano se estableció a partir de ella y salvo los periodos de la República central y del Segundo Imperio, su proyección ha llegado hasta nuestros días.



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

COMUNICADOS 2015